Nota DNC N° 35 /2024.

Asunción, 5 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416728
Expediente	GENERAL
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS FASE II EN EL MARCO DE EMERGENCIA VIAL - PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir la Orden de Inicio, a fin de corroborar si las documentaciones concernientes al presente proceso de referencia, se encuentran dentro del plazo de ejecución.

2. Solicitamos a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 45 inc. a) y b) de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

3. Se observa en el SICP que la contratante ha tildado la grilla del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03; en caso que la modificación pretendida sea realizada bajo dicho amparo normativo, recordamos que el dictamen técnico legal a ser emitido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez